REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 **2015 00178** 00
Convocante	JOSÉ RAFAEL RUIZ BOLAÑOS
Convocado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Actuación	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Asunto	**Requerir a la parte convocante previo a estudiar la viabilidad de la conciliación.**

El señor **JOSÉ RAFAEL RUIZ BOLAÑOS**, actuando a través de apoderada judicial presentó ante los Procuradores Judiciales solicitud de conciliación prejudicial, con el fin de llegar a un acuerdo con la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** sobre el reajuste y reliquidación de la asignación de retiro y demás factores prestacionales a partir del año 1997 y hasta el año 2004, teniendo en cuenta la variación en el cómputo del índice de precios al consumidor IPC.

Lo anterior, sustentado en que solicitó ante la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL dicho reconocimiento y la entidad emitió el Oficio N° S 2014-017275/ARPRE-GRUPE-1.10 de agosto 28 de 2014 a través del cual se niega el reajuste de la asignación de retiro.

Razón por la cual, presentó solicitud de conciliación el día 22 de octubre de 2014, llevada a cabo el día 10 de febrero de 2015, entre la apoderada de la parte convocante y la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL; donde se llegó a un acuerdo conciliatorio; no obstante, el Procurador 156 Judicial II para Asuntos Administrativos, ante quien se celebró el mencionado acuerdo, determinó que obraban en el expediente los documentos necesarios que lo justifican; advierte esta Agencia Judicial, no fue allegado al expediente prueba que acredite la razón por la cual la señora Carmela Cañizares de Ruiz no integra la parte convocante en el presente trámite de conciliación prejudicial, como quiera que es la madre del extinto Teniente Carlos Eduardo Ruiz Cañizares y beneficiaria del 50% de la pensión por muerte reconocida mediante Resolución Nº 016871 del 19 de diciembre de 1995 (Fl. 21), sobre la cual se acordó la reliquidación con base en el I.P.C.

En consecuencia, se requiere a la parte convocante, para que en un término no superior a **CINCO (05) DÍAS,** aporte prueba que acredite la razón por la cual la señora Carmela Cañizares de Ruiz no integra la parte convocante en el presente trámite de conciliación prejudicial, dado que de acuerdo con la información plasmada en la Resolución Nº 016871 del 19 de diciembre de 1995, es la madre del extinto Teniente Carlos Eduardo Ruiz Cañizares y beneficiaria de la pensión por muerte reconocida mediante dicho acto administrativo, sobre

el cual se acordó la reliquidación con base en el IPC; por lo tanto, deberá allegar la documentación que para el caso corresponda; adicionalmente, en caso de que la señora haya fallecido deberá aportar el acto administrativo por medio del cual la entidad convocada reconoció el otro 50% de la pensión a favor del convocante.

N O T I F Í Q U E S E

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)